



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	MIGUEL PASTORRODRÍGUEZ MORA
DEMANDADA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO	170014003 001 2020 00516 00
ASUNTO	DENIEGA CONCESIÓN DE RECURSO POR IMPROCEDENTE

El apoderado de la parte demandante formula recurso de apelación contra la providencia que rechazó la demanda por falta de competencia por el factor territorial.

Sin embargo, si bien el inciso 3º del numeral 7º del artículo 90 del C.G del P. permite la apelación del auto que rechaza la demanda, lo cierto es que el artículo 139 del *ibídem*, reza: "Artículo 139. Trámite. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso", y en tal sentido, es inadmisibles por cuanto dicha providencia es inapelable.

En tal sentido, en firme la presente providencia, remítase el expediente para ser sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, tal como se dispusiera mediante providencia del 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE

LOPEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfdc3d5bf5ca833359283b3467e56912613d4396f0ccc88034b5b299b2745cfd

Documento generado en 21/01/2021 04:59:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 009 fijado el 22 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.